

Julio veintiocho de dos mil veintitrés.

Proceso	: TITULACIÓN DE LA POSESIÓN LEY 1561 DE 2012
Demandante	: MARIA ESNEDA SÁNCHEZ MOLINA
Demandados	: MARGARITA PINEDA GRANADA- OTROS Y PERSONAS INDETERMINADAS
Radicación	: 631904089002 2021 00066-00
Sustanciación	: 0236

Teniendo en cuenta que la demandada María Aglair Achury de Granada, manifiesta otorgarle poder amplio y suficiente al abogado Nirson Bedoya Marín, para asumir su representación en el proceso de la referencia, procede el despacho a reconocer personería amplia y suficiente al profesional del derecho NIRSON BEDOYA MARIN, para actuar dentro de las presentes diligencias y en los términos del poder a él conferido.

Igualmente, teniendo en cuenta el anterior reconocimiento, procede el despacho de conformidad con lo dispuesto por el inciso 2° del artículo 301 del ibidem, a TENER por notificado a la demandada MARIA AGLAIR ACHURY DE GRANADA, por CONDUCTA CONCLUYENTE del auto 0154, de fecha 31 de mayo de 2021, que admitió la demanda en su contra, en firme el presente auto comenzara el termino de veinte para contestar la demanda y excepcionar.

NOTIFIQUESE

ADRIANA GAVIRIA MARQUEZ
Jueza

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN **ESTADO** EL

31 DE JULIO DE 2023

LUZ MARINA ESCOBAR CARDONA
SECRETARIA

Firmado Por:
Adriana Gaviria Marquez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Circasia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **61dcfc405e13aba230e636d313cb6d07552680364b303d95c58593f87ba2f1a0**

Documento generado en 28/07/2023 03:04:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>